



SeñorES

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA- Sala Civil – Familia

H MAG: GERMÁN OCTAVIO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 25843-31-03-001-2021-00075-01
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA: A Y C NEMOCON LTDA

ASUNTO: SUSTENTAR RECURSO DE APELACION.

Honorable Magistrado ponente,

EDGAR YAIR HERNANDEZ ROMERO, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. N°. 80.730.433 expedida en Bogotá, y portador de la T.P. No. 240.906 del C. S. de la J., en mi calidad de APODERADO de la PARTE DEMANDADA, la sociedad **A Y C NEMOCON LTDA con NIT. No. 800.191.269 – 4**, conforme a lo ordenado mediante Auto de fecha 06 de febrero de 2021, de manera respetuosa, mediante el presente me permito **SUSTENTAR el RECURSO DE APELACION** impetrado en contra de sentencia de primera instancia de fecha 20 de enero de 2023, en los siguientes términos:

PRIMERO: Mediante el presente, ratifico de manera total los argumentos expuestos al momento de Interponer el recurso ante el AD QUO, por lo que solicito al despacho tener los mismos, como sustento del presente recurso, los cuales en resumen consisten en los siguientes:

- a) El ad quo, omite dar valor probatorio a las afirmaciones de la demandante en el escrito de demanda, ratificadas por el INTERROGATORIO DE PARTE DE BANCOLOMBIA, quien afirmo que “POSTERIOR A LA PRESENTACION DE LA DEMANDA NO HAN REALIZADO ABONOS”; escrito de Demanda que afirmo que mi representada se encontraba en mora en los siguientes términos:
- 3320089718 , hecho 4 “encontrándose en mora desde el 22 de abril de 2021
 - 3320092777 , hecho 10 “encontrándose en mora desde el 26 de noviembre de 2020



- 3320090622 , hecho 14 “encontrándose en mora desde el 18 de enero de 2021.



Sin embargo, en la referida sentencia, da valor a unas afirmaciones en sede de alegatos de la apoderada, donde informa que aparentemente no se habían efectuado pagos hasta estas fechas, sino que las mismas se debían a directrices del banco.

Echando de menos el despacho, presuntas pruebas de los abonos, sin embargo, como se afirmó por el suscrito, solo hasta los alegatos, se controvertió el hecho de que, hasta las fechas mencionadas, no se hubieran hecho abonos previos, razón por la cual no se requería prueba de abonos pues en la demanda y en el interrogatorio, nunca se afirmó lo contrario.

Desconociéndose de esta forma los abonos efectuados de manera previa a las fechas mencionadas en el escrito de demanda, cuando se constituyó en mora mi representada, pues incluso, conforme al INTERROGATORIO DE PARTE de A Y C NEMOCON, se hace referencia a un DEBITO AUTOMATICO por valor de \$60.000.000 de enero de 2021, sin embargo, la demandante desconoce eso, por lo que se solicitara en sede de apelación se decrete de OFICIO dicha prueba (aportar prueba o histórico de Transacción por valor de \$60.000.000 de manera directa a la cuenta de AY C NEMOCON.

Del mismo modo, afirmo la REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO, que los dineros aportados por A Y C NEMOCON fueron abonados a CAPITAL, sin embargo, el despacho omitió dicha afirmación en su análisis probatorio.

- b) Por último, el despacho omitió dar valor probatorio al ENDOSO EN PROPIEDAD efectuado por BANCOLOMBIA a FINAGRO, pues como se afirmó, dicho endoso fue consignado en los títulos valores (PRINCIPIO DE LITERALIDAD) desde la misma fecha de su creación, y por ende quien se obligó (PEDRO NEMOCON, representante legal para la época), plasmo su voluntad de esta manera el crear el título.

Amén de lo anterior, el despacho omitió dar valor probatorio a las mismas afirmaciones de BANCOLOMBIA en correo electrónico posterior a la contestación de demanda, obrante a proceso, en el que informa que dichas obligaciones corresponden a “CARTEA FINAGRO”.

Edgar Hernández Ferro



ABOGADO TITULADO

Conforme a lo anterior, y a los argumentos expuestos en audiencia (hacen parte integral del presente), me permito dejar sustentado el recurso interpuesto.

3

Agradezco de antemano la atención que le merezca la presente -

Atentamente;

EDGAR YAIR HERNÁNDEZ ROMERO

C. C. No 80.730.433 de Bogotá

T. P. No 240.906 del C. S. de la J.

Móvil: 3007098277

Correo electrónico: edyahernandez@yahoo.es.